



ACTA Nº 14

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2019

Presidente:	D. Román Javier Hernández Calvo	En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las diez horas del día cinco de abril de dos mil diecinueve, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
Vocales:	D. Jesús M ^a Ortiz Fernández D. Julián Barrera Prieto D. Francisco Javier García Hidalgo D. José M ^a Sánchez Martín D. Alejo Riñones Rico D ^a Eva M ^a Picado Valverde D. Antonio Luengo Hernández D ^a Beatriz Martín Alindado D. Carlos Fernández Chanca D. Jesús Luis de San Antonio Benito	Asisten, asimismo, los diputados del grupo Socialista D. ^a Carmen Ávila de Manueles, D. Francisco Martín del Molino y D. José Francisco Bautista Méndez, pues de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 173 de 09/09/1999 “los Diputados Provinciales tienen el derecho de..., asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.
Ausentes:	D. José Lucas Sánchez D. Gabriel de la Mora González	
Suplentes:	D. Manuel A. Sánchez Sánchez	
Secretaria:	D ^a Begoña Barriuso García	

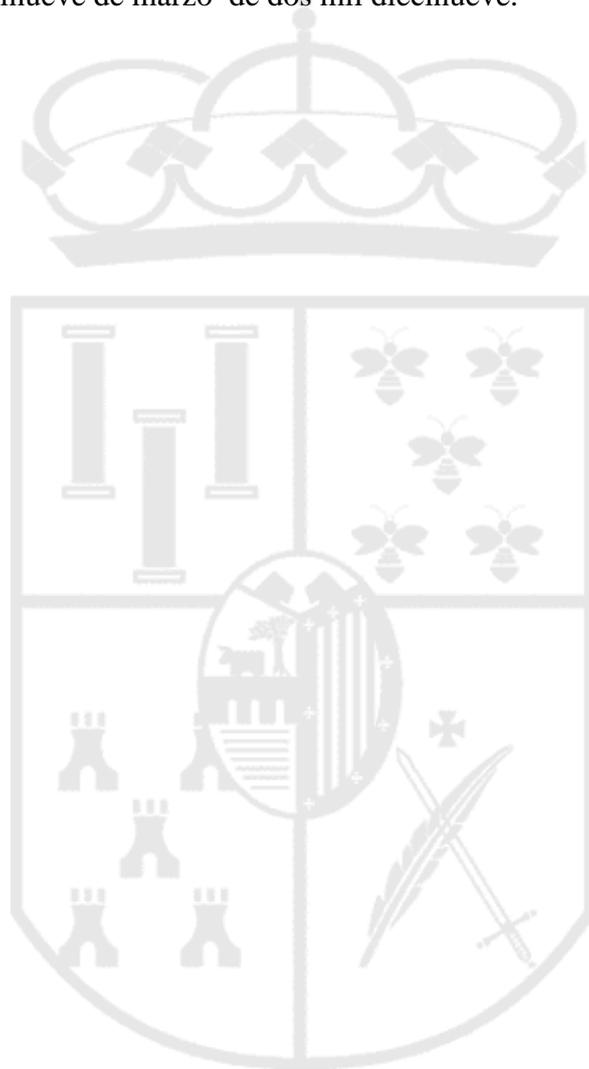
Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:



Diputación
de Salamanca

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.





2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASISTENCIA DE GANADO AL MERCADO CELEBRADO EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019, ASÍ COMO DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EN ESA FECHA.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de mil novecientos noventa y nueve, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados Delegados.

D. Román Javier Hernández Calvo, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta del número de cabezas de ganado asistente al Mercado de Ganados que tuvo lugar el día 1 de abril de 2019, así como de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca en esa fecha, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

Y la Comisión se dio por enterada.



3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA ENCINA (*QUERCUS ROTUNDIFOLIA* LAM) MICORRIZADA CON TRUFA NEGRA (*TUBER MELANOSPORUM* VITT.) EN EL MARCO DEL PROYECTO “I+DEHESA” DESARROLLADO EN LA FINCA DE CASTRO ENRÍQUEZ DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA”.

Seguidamente, D. Román Javier Hernández toma la palabra para hacer una exposición sobre el expediente que se somete a consideración de los miembros de la Comisión, para su preceptiva elevación al Pleno.

En estos momentos se ausenta D. Francisco Martín del Molino.

D. Manuel Ambrosio Sánchez interviene para preguntar si el importe de la subvención que se concede ahora para la prórroga es de 30.000,00 € y si las actuaciones van a tener lugar en el mismo emplazamiento que la vez anterior.

El Presidente responde afirmativamente a las dos cuestiones, y añade que últimamente se están empleando en la producción de trufa nuevas técnicas que permiten acelerar el crecimiento mediante la realización de pozos en los que se introducen determinados minerales. No obstante, lo más importante es determinar que la micorrización influye a la hora de combatir enfermedades de las encinas y contribuye a la salud de la dehesa. El período de producción de la trufa es largo, pero cree que al final se conseguirá su obtención.

Y la comisión Informativa de Agricultura y Ganadería, emitió el siguiente dictamen:

- Visto el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la realización del proyecto de investigación “Análisis de la implementación y evolución de la encina (*Quercus rotundifolia* Lam) micorrizada con trufa negra (*Tuber melanosporum* Vitt.) en el marco del proyecto “I+DeheSa” desarrollado en la Finca de Castro Enríquez de la Diputación de Salamanca”, que fue suscrito con fecha 24 de junio de 2014.
- Visto el escrito de fecha 28 de marzo de 2018 (registro de entrada nº 8599) por el que la Dirección del IRNASA-CSIC solicita una prórroga de tres años del proyecto contemplado en el convenio, al objeto de seguir evaluando las posibilidades de implementación del sistema simbiótico encina-trufa negra en zonas de dehesa salmantina.
- Vista la providencia de inicio del expediente relativo a la prórroga del Convenio de colaboración, dictada con fecha 4 de enero de 2019 por el Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería.



- Vista la memoria justificativa de la prórroga del Convenio, emitida con fecha 4 de enero de 2019 por el Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería.
- Visto el Decreto de Presidencia nº 484/19, de 22 de febrero, por el que se autoriza el inicio de la tramitación del expediente de gasto plurianual relativo a la prórroga del Convenio.
- Visto el Informe-propuesta de la Directora de Organización del Área de Economía y Hacienda de fecha 7 de marzo de 2019, conformado por el Secretario General, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Base 58 apartado vigésimo cuarto de las de Ejecución del Presupuesto Provincial para el presente ejercicio.
- Vista la solicitud de fiscalización del expediente, dirigida al Sr. Interventor con fecha 8 de marzo de 2019, y que se lleva a cabo de forma favorable mediante la estampación en el Informe-propuesta del sello “fiscalizado” por el Jefe de Sección de Intervención y la Interventora Adjunta, con fecha 25 de marzo de 2019.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de la subvención plurianual contemplada en la propuesta de acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la realización del proyecto de investigación “Análisis de la implementación y evolución de la encina (*Quercus rotundifolia Lam*) micorrizada con trufa negra (*Tuber melanosporum Vitt.*) en el marco del proyecto “I+DeheSa” desarrollado en la Finca de Castro Enríquez de la Diputación de Salamanca”, quedando fijados de la siguiente manera:

Nº de anualidad	Ejercicio	Importe	Porcentaje
1	2019	5.000,00	
2	2020	10.000,00	200 %
3	2021	10.000,00	200 %
4	2022	5.000,00	100 %
TOTAL		30.000,00 €	

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la realización del proyecto de investigación “Análisis de la implementación y evolución de la encina (*Quercus rotundifolia Lam*) micorrizada con trufa negra (*Tuber melanosporum Vitt.*) en el marco del proyecto “I+DeheSa” desarrollado en la Finca de Castro Enríquez de la Diputación de Salamanca”



ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA ENCINA (*QUERCUS ROTUNDIFOLIA LAM*) MICORRIZADA CON TRUFA NEGRA (*TUBER MELANOSPORUM VITT.*) EN EL MARCO DEL PROYECTO “I+DEHESA” DESARROLLADO EN LA FINCA DE CASTRO ENRÍQUEZ DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA” SUSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 2014.

En Salamanca, a -- de ----- de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2011, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, según la modificación efectuada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Y de otra, D. Víctor R. Velasco Rodríguez, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), organismo público de investigación con NIF nº Q2818002D y sede central institucional en Madrid (CP 28006) calle de Serrano nº 117, actuando en nombre y representación de esta Agencia Estatal en virtud de las facultades que tiene delegadas por resolución de 20 de abril de 2017 de la Presidencia del CSIC (BOE de 23 de mayo siguiente).

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García como Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno Provincial, en sesión ----- de ----- de 2019, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

D. Víctor R. Velasco Rodríguez, como representante de la Agencia Estatal CSIC, con la habilitación arriba expresada y en virtud del título también mencionado.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 24 de junio de 2014 fue suscrito el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el CSIC, para la realización del proyecto de investigación “Análisis de la implementación y evolución de la encina (*Quercus rotundifolia Lam*) micorrizada con trufa negra (*Tuber melanosporum Vitt.*) en el marco del proyecto “I+DeheSa” desarrollado en la Finca de Castro Enríquez de la Diputación de Salamanca”.

SEGUNDO.- Que el citado Convenio instrumenta una subvención de la Diputación otorgada al CSIC en relación con el proyecto señalado en el expositivo anterior cuyo objeto es evaluar las posibilidades de implementación del sistema simbiótico encina-trufa negra en zonas de dehesa salmantina; con el fin, por un lado, de reforestar exitosamente áreas de suelos degradados, y por otro lado, tratar de conseguir un aprovechamiento económico de un esquema de repoblación mediante la explotación de la trufa negra. Este objetivo general se llevaría a cabo mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar el desarrollo de la encina con el fin de comprobar si la micorrización con trufa negra mejora el asentamiento, pervivencia y desarrollo de la encina respecto a las encinas sin micorrizar, siendo especialmente importante el desarrollo del sistema radicular, que facilitará la entrada de agua y elementos minerales.
2. Analizar el desarrollo de la ectomicorriza en suelo adhesionado: evolución y cuantificación de la biomasa fúngica, con el fin de valorar si el cultivo de esta trufa puede ser una alternativa de explotación rentable para suelos degradados o terrenos de cultivo abandonados.
3. Analizar el impacto del sistema encina-trufa negra sobre el ecosistema edáfico: análisis comparativo de la microbiota edáfica en la rizosfera de los dos tipos de encina, micorrizada y sin micorrizar.



TERCERO.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio señala que su duración será de cinco años, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2019 -sin perjuicio del plazo previsto para su justificación-, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su renovación expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo expreso del órgano competente de la Diputación, previo cumplimiento de los trámites legales pertinentes.

CUARTO.- Que con fecha 28 de marzo de 2018 por la Dirección del IRNASA-CSIC fue solicitada una prórroga de tres años del proyecto contemplado en el Convenio, al objeto de seguir evaluando las posibilidades de implementación del sistema simbiótico encina-trufa negra en zonas de dehesa salmantina, debido a que los efectos del proceso de micorrización se van desarrollando de forma muy lenta y todavía no se han obtenido los resultados deseables, tanto de producción de trufa como de disminución del establecimiento de *Phytophthora cinnamomi* (agente causante de la enfermedad de la “seca”).

QUINTO.- Que el citado Convenio y las actuaciones desarrolladas al amparo del mismo han sido valorados positivamente por ambas instituciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar la presente adenda de prórroga del Convenio suscrito el 24 de junio de 2014 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula **Segunda** del Convenio, que pasará a tener la siguiente redacción:

Segunda.- Contenido Obligacional de las partes.

1.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

1.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca se compromete a colaborar en la realización del proyecto descrito en la cláusula primera poniendo a disposición del IRNASA la parcela de una hectárea de extensión donde se llevará a cabo la prueba piloto experimental para la plantación de encinas micorrizadas, con el fin de la obtención de trufa, incluida dentro del proyecto “I+DeheSa”.

En dicha parcela el IRNASA llevará a cabo las pruebas, ensayos y mediciones que estime oportunas, con arreglo a la metodología y plan de trabajo previsto en el Anexo de este convenio y en la Memoria justificativa para la prórroga por tres anualidades del proyecto presentada por el IRNASA.

2.- Asimismo, la Diputación se compromete a aportar, durante el plazo de vigencia del Convenio, la cantidad de hasta NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) -que en ningún caso superará el 70% del coste total de la actividad- y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.7110E.4239003 del correspondiente ejercicio presupuestario, con arreglo al siguiente desglose:

Ejercicio	Importe
2014	6.000,00
2015	12.000,00
2016	12.000,00
2017	12.000,00
2018	12.000,00
2019	11.000,00
2020	10.000,00
2021	10.000,00
2022	5.000,00
TOTAL	90.000,00 €

Dicha aportación irá destinada a subvencionar los gastos que efectúe el IRNASA-CSIC en cumplimiento del presente Convenio.

El importe se abonará en la cuenta corriente del CSIC en el Banco de España, c/ Alcalá, 48, 28014 (Madrid): ES07 9000 0001 20 0220000047.



Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

3.- Para el seguimiento de las estipulaciones del presente Convenio, la Diputación de Salamanca designa al Coordinador de Agricultura y Ganadería.

2.- EL IRNASA-CSIC

El IRNASA-CSIC se obliga a la organización, dirección y gestión de todo el Servicio, que compromete:

- A) Aportar el personal cualificado necesario para llevar a cabo las actuaciones que se precisen en cumplimiento del Convenio, no generándose vinculación alguna con la otra parte interviniente en el ejercicio de su actividad.*
- B) Aportar las instalaciones, laboratorios e instrumental necesario para llevar a efecto el proyecto descrito en la cláusula primera.*
- C) Diseñar las acciones y la metodología del trabajo a desarrollar en ejecución del Convenio, con arreglo a lo previsto en el Anexo y en la Memoria justificativa para la prórroga por tres anualidades del proyecto presentada por el IRNASA.*
- D) El IRNASA-CSIC se compromete a ser garante ante la Diputación Provincial de Salamanca de la especial diligencia en la ejecución, en el seguimiento y en el control de lo convenido; debiendo presentar los informes que sean requeridos por la misma durante la ejecución del proyecto; asimismo, se compromete a realizar un informe anual de todas las actividades realizadas por el Servicio.*
- E) El IRNASA-CSIC deberá hacer constar en sus publicaciones u otras vías de comunicación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma junto a las de las demás Entidades que deban figurar.*
- F) Serán obligaciones del IRNASA-CSIC, en su condición de beneficiario de la subvención, las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula **Tercera** del Convenio, que pasará a tener la siguiente redacción:

Tercera.- Justificación de la subvención y pago.

Se considerarán gastos subvencionables, para cada una de las anualidades de vigencia del Convenio, los correspondientes a la imputación de los costes del personal asignado al proyecto (incluida la Seguridad Social) descritos en el Presupuesto de Gastos previsto en el Anexo.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de cada período de justificación.

Los períodos de justificación de la actividad serán los siguientes:

- 1.- Hasta el 31 de marzo de 2015, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2014.*
- 2.- Hasta el 31 de marzo de 2016, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2015.*
- 3.- Hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2016.*
- 4.- Hasta el 31 de marzo de 2018, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2017.*



- 5.- Hasta el 31 de marzo de 2019, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2018.
- 6.- Hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2019.
- 7.- Hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2020.
- 8.- Hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2021.
- 9.- Hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2022.

El IRNASA-CSIC deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca, -en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>- la siguiente documentación -que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Los gastos se acreditarán mediante Certificación expedida por el Gerente de la entidad, con el visto bueno de su Director, en la que se harán constar los costes del personal imputado al proyecto durante el correspondiente período de justificación.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Gerente de la entidad con el visto bueno de su Director.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- e) Acreditación de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se comprobará de oficio que el IRNASA-CSIC no es deudor respecto de la Diputación.

La Diputación de Salamanca, una vez presentados los documentos señalados en el párrafo anterior -y previa certificación, por parte de los Servicios Técnicos de la misma, de que la actividad convenida se realiza a plena satisfacción- procederá al libramiento de la subvención prevista en la cláusula segunda mediante Decreto de la Presidencia, no pudiendo exceder de los límites señalados en la cláusula segunda apartado 1.2.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Diputación podrá anticipar el pago de hasta el 70% de su aportación, previa petición razonada del IRNASA-CSIC ante la misma y tras resolución adoptada al efecto, no siendo necesaria la previa constitución de garantía suficiente por el importe de la cantidad anticipada y de los intereses de demora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.2 apartado a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Se modifica la cláusula **Quinta** del Convenio, que pasará a tener la siguiente redacción:

Quinta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

CUARTA.- Se modifica la cláusula **Sexta** del Convenio, que pasará a tener la siguiente redacción:

Sexta.- Periodo de vigencia.



La duración del presente Convenio -incluida su prórroga y sin perjuicio del plazo previsto para su justificación- será de ocho años, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2022, no generando vinculación para las partes en años sucesivos.

QUINTA.- Se modifica la cláusula **Séptima** del Convenio, que pasará a tener la siguiente redacción:

Séptima.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión, que tendrá carácter paritario, estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y dos técnicos designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.

En representación del IRNASA-CSIC, la persona titular de la Dirección del Instituto y dos técnicos designados por ésta.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

A falta de normas propias, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

SEXTA.- Se añade la cláusula **Octava** al Convenio, que pasará a tener la siguiente redacción:

Octava.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22.2 y 28, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de dicha LRJSP.

Asimismo el presente documento, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse. Asimismo será de aplicación, en los aspectos no contemplados por el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, podrá ser resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- La presente adenda tiene naturaleza administrativa, y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.



Asimismo, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 48, apartados 7 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por consiguiente, a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, al tratarse de la prórroga de un convenio de terminación del procedimiento de concesión de una subvención. Ello en consonancia con lo dispuesto en la instrucción cuarta, apartado 1, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios (Orden PRA/1267/2017 - BOE de 22-12-2017).

Y en prueba de conformidad, y para que surta efectos, los reunidos firman esta adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

TERCERO.- Conceder al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CIF nº Q2818002D, una subvención de 30.000,00 € (treinta mil euros), comprometiendo el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias y documentos contables RC/RCFUT que se detallan a continuación:

Nº de anualidad	Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Documento RC/RCFUT nº.
1	2019	27.4190E.4239003	5.000,00	201900012945
2	2020	27.4190E.4239003	10.000,00	201900012951
3	2021	27.4190E.4239003	10.000,00	201900012951
4	2022	27.4190E.4239003	5.000,00	201900012951
TOTAL			30.000,00 €	

La autorización de este gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

CUARTO.- Remitir copia de la prórroga del Convenio, debidamente suscrito, al Servicio de Servicios Jurídicos y Contratación a los efectos de su seguimiento y control, así como de su inclusión en el Registro General de Convenios.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra D. José Francisco Bautista Méndez para preguntar si se hace uso de la sala de ordenadores que está instalada en la Finca de Castro Enríquez.

Responde el Sr. Hernández Calvo que existe un acuerdo de colaboración con el Instituto Torres Villarroel, donde se imparte el Ciclo Formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, cediéndose parte de las instalaciones de la Finca de Castro Enríquez para la realización de los diferentes módulos del curso, y entre ellas está la sala de ordenadores.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y diez minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Román Javier Hernández Calvo

Fdo. Begoña Barriuso García